

AMPLIACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2009, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8°; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Director Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADORES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE : Consorcio Montevideo Norte** (en adelante "Consorcio") representada por el Sr. Hebert González, integrado por las empresas Colier S.A. representada por el Sr. Hebert González y Construcciones Viales y Civiles S.A. representada por Horacio García Terra, constituyendo domicilio en Av. Italia 4231, convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula

Primero de este documento: **a)** tiene por objeto “la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública”, y la “cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada”; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el “apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen” (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la “contratación directa entre ambas partes” y los “acuerdos específicos que celebren las partes” (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El acuerdo específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que “el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario” (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, “se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de

ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas” (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: AMPLIACIÓN.** I) **ANTECEDENTES:** A) Con fecha 8 de febrero de 2008, la CVU firmó contrato con el Consorcio Montevideo Norte –integrado por las empresas Colier S.A y Construcciones Viales y Civiles S.A-en virtud de que resultó adjudicataria para la ejecución de la obra denominada “Ruta 102: Ruta 5-Avenida de las Instrucciones” C/36; II) **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO:** Por expediente N° 2009/10/003/0/1413, el MTOP solicitó que la CVU suscribiera con el Contratista determinada ampliación de dicho Contrato, fundando su petición (cláusula QUINTO, lit. a del Anexo I A citado). III) **AMPLIACIÓN:** En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito el 5 de octubre de 2001, la CVU y la Contratista acuerdan en este acto una ampliación del Contrato firmado entre ambos el 8 de febrero de 2008, en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente la presente ampliación, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución, éstos serán reintegrados al Concedente una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. Forman parte de la presente ampliación los documentos que se agregan (Anexo I). **TERCERO: DECLARACIÓN.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que el Contratante no mantiene deudas de ningún tipo originadas en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el objeto de esta ampliación, dentro del plazo de 5 (cinco) meses a partir de la firma del presente documento. La presente ampliación es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 19.680.371 (dólares estadounidenses diecinueve millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y uno) sin IVA y con leyes sociales, el que incluye un descuento correspondiente a la suma de U\$S 423.053 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y tres) que se hará efectivo en el último certificado. Del PGU se ha abonado a la fecha por concepto de leyes sociales, la suma de U\$S 437.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y siete mil). Este precio de la ampliación referida es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma del presente documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra emitidos, podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I.

QUINTO: LEYES SOCIALES. El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ 37.432.946,84 (pesos uruguayos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 84/100). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la presente ampliación, y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto. **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación, siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de este Contrato o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, y forman parte de este documento a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. **SÉPTIMO: GARANTIAS Y SEGURO:** El Contratista se obliga a mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento de contrato y el Seguro de responsabilidad civil extracontractual.- **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratante abonará mensualmente los aportes y contribuciones a la seguridad social, y efectuará las retenciones que le corresponda realizar. El Contratante podrá exigirle en cualquier momento la presentación de los comprobantes de pago y las planillas que lo originaron. Las Partes acuerdan que el salario total de cada operario del Contratista asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Contrato, sea como mínimo el que corresponda al laudo establecido por el Consejo de Salarios de la rama de actividad respectiva. Su incumplimiento por parte del Contratista será causal de rescisión por causa imputable al Contratista. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago

de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados. El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio para su contralor, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de ésta. Las Partes acuerdan que el Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores. El Contratista se obliga a dejar indemne al Contratante ante cualquier reclamación que se le efectúe al respecto, y a reintegrarle toda suma que deba abonar por esos conceptos. El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo o en conflicto colectivo. Asimismo, se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para cual prestará servicios a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios. El Contratista se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y e) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que no existen adeudos por concepto de adelanto financiero o acopios. El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con la CVU y la presente ampliación, en cuanto fueren compatibles con este documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

for
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato y esta ampliación, siempre y cuando las causas le sean imputables a él, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido.

DÉCIMOPRIMERO: RECEPCIONES. La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, el Contrato y esta ampliación pasan a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.

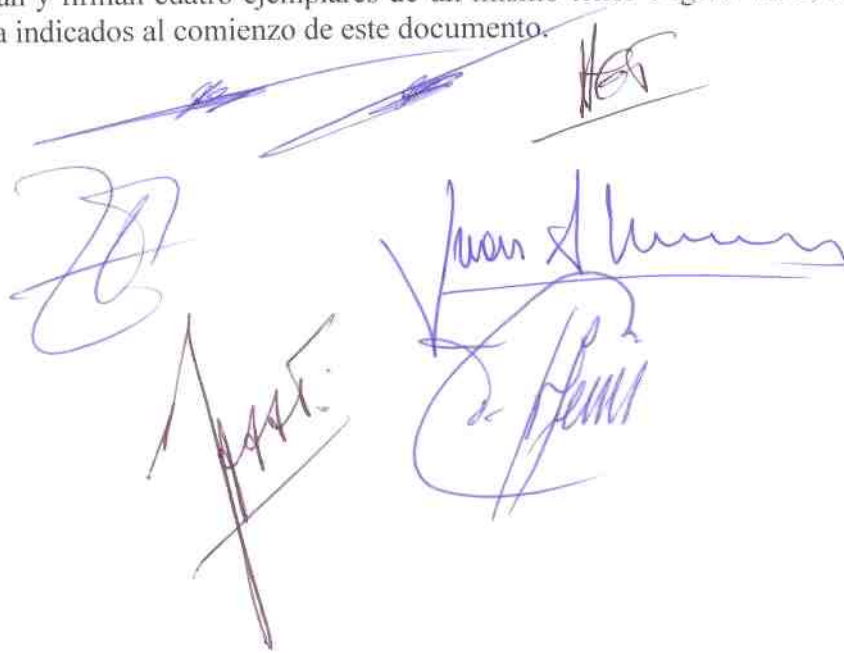
DÉCILOSEGUNDO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos.

DÉCIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción.

DÉCIMOCUARTO: CONSTANCIA. La Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo o derivada de ello.

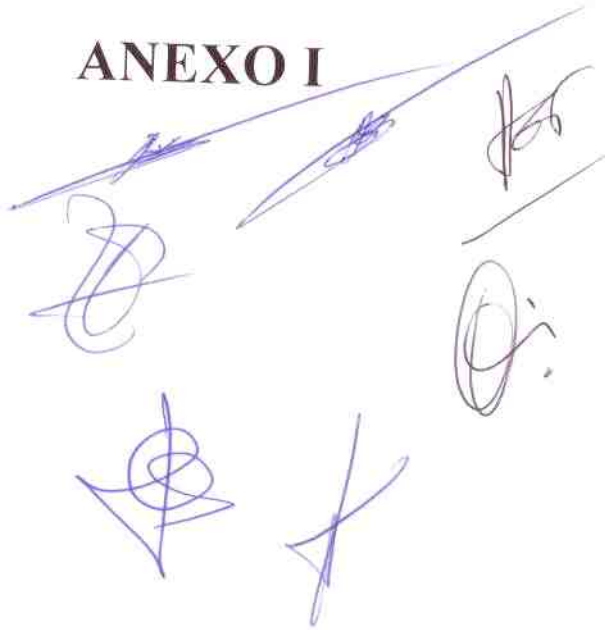
DÉCIМОQUINTO: CESIONES. En este estado, las Partes acuerdan que las obras objeto de este contrato, a partir de la firma de este documento, automáticamente quedan excluidos del listado a que se refiere el Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, y se incorporan al Programa de Obras Viales que como Anexo a) del

Acuerdo Específico de 15 de julio de 2009 fuera aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, en cuyos términos se cumplirá en adelante. Con esa finalidad las Partes prestan su consentimiento expreso y otorgan y consienten las cesiones necesarias para ello, que aceptan sin restricciones de ninguna naturaleza salvo las contenidas en este documento. **DECIMOSÉXTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left, a signature that appears to read 'Juan X. ...' on the right, and several other scribbled signatures below them.

ANEXO I



Ampliación de Contrato de Obra:
Anillo Perimetral a doble Vía
Licitación C 36

DÓLAR \$ 23,80

ACORDADO \$ 20,50

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BÁSICOS		ACTUALIZADO SETIEMBRE		DÓLARES		
					UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE	PU	IMPORTE	
1	1	MOVILIZACIÓN 1	GLOBAL	-	16.840.416,39	-	16.843.377,89	-	849.423,20	-	
2	6	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	-	-	19,49	-	-	-	5,62	
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	72.58,00	92,58	6.661.166,23	63,78	7.438.552,24	5,06	365.191,48	
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A PRESTAMO	M3	21.810,00	86,02	2.374.901,02	2,81	26.816.086,21	0,72	1.268.739,73	
2	31	ENTRADAS PARTICULARES INCLUIDO CAJOS	C/U	-	-	3.085,78	-	-	-	8.101	
2	44	EXTRACCIÓN DE TOCONES	C/M	7100	69.042,59	4.802.023,89	77.367,32	5.484.489,72	3.774,89	288.024,29	
2	53	SUELO SELECCIONADO	C/U	-	-	2.300,96	-	-	-	125,61	
2	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	M3	0.540,00	247,31	3.262.866,89	271,69	3.879.638,86	0,25	109.510,00	
2	72	TRANSPORTE DE PALMERAS	GLOBAL	0,02	-	3.894.837,37	-	3.894.837,37	-	202.055,93	
2	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE 400M)	C/U	-	-	0.566,72	-	-	-	0,28	
4	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTAB. (CON CEMENTO) (CON C.P.)	M3 AM	96.796,00	192	1.818.95,92	1,50	1.292.706,00	0,68	63.896,96	
5	01	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TÓN	1.944,33	3.107,69	6.042.355,45	3.788,20	7.367.455,24	64,84	358.389,96	
5	02	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARRETA DE RODADURA	TÓN	4.210,00	875,9	6.056.681,90	1.076,83	8.085.872,30	52,52	329.464,30	
6	01	EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPERMEABILIZACIÓN	M2	89.585,65	9,85	7.304.236,79	1.076,63	8.270.070,78	32,52	360.423,52	
6	02	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	-	-	5,81	1.00.451,9	6,78	1.281.588,96	0,23	62.562,28
6	03	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	-	-	9,85	79.829,55	11,29	80.103,78	0,25	440.360
6	04	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	-	-	5,76	-	-	-	0,88	
7	07	SUB-BASE GRANULAR CON CBR >20% (CON TRANSPORTE)	M3	88.742,00	3,94	270.845,94	4,56	3.030.341,70	0,22	8.123,17	
7	08	SUB-BASE GRANULAR CON CBR >10% (CON TRANSPORTE)	M3	8.683,00	323,06	2.805.303,84	363,83	3.661.035,86	0,75	58.123,28	
7	09	SUB-BASE GRANULAR CON CBR >8% (CON TRANSPORTE)	M3	324,00	373,08	121.877,97	363,83	117.860,92	0,75	5.751,00	
7	10	SUB-BASE GRANULAR CON CBR >6% (CON TRANSPORTE)	M3	1.769,00	437,34	772.342,44	462,50	888.755,00	24,02	47.491,32	
7	11	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON C.P. (CON TRANSPORTE)	M3	3.000,00	437,34	1.312.020	462,50	637.070	24,02	7.062,38	
7	12	BANQUINAS MATERIAL GRANULAR (CBR >60%) (CON TRANSPORTE)	M3	9.000,00	609,72	5.457.023,00	686,62	6.346.305,50	33,48	353.422,25	
8	21	AGREGADOS PÉTREOS GRUELOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	8.003	482,65	2.456.662,25	543,52	2.720.310,00	26,51	102.692,55	
9	261	HORMIGÓN ARMADO CLASE VI PARA ALCANTARILLAS	M3	8.003	676,87	5.411,96	761,41	6.095,84	37,74	2.972,31	
9	275	ALCANTARILLA DE CAJOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 80 CM SIN CABEZALES	M	35,00	4.149,3	1.452,35	4.94,72	1.730,74	25,00	25.000,00	
9	279	ALCANTARILLA DE CAJOS DE HORMIGÓN ARMADO DE 80 CM ESPECIAL 80 CM	M	41,00	4.372,42	1.794,74	5.98,22	643.339,26	23,08	11.281,02	
9	281	CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO CLASE VI PARA ALCANTARILLAS DE CAJOS	M3	8,84	0.956,29	8.405,89	0.249,55	20.899,33	309,44	6.000,48	
10	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	0,36	-	1.280.848,98	-	1.280.848,98	-	68.800,00	
10	409	CONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	1.442,00	103,43	1.491.486,06	0.155	1.990.775,0	5,93	87.851,06	
11	532	PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE 20CM	M2	2.953,02	883,23	2.603.497,07	1.075,90	3.473.810,78	57,36	859.416,64	
11	533	PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE 24CM	M2	117.612,00	1.188,93	138.687.885,38	1.411,55	166.874.003,80	68,38	3.000.000,00	
12	548	SEPARADOR DE HORMIGÓN	M3	96,00	8.416,62	807.580,00	22.023,89	1.011.94,50	107,34	53.707,00	
13	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	4.864,0	130,02	632.336,88	150,25	7.316.040,00	77,06	384.224,27	
13	632	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTE	M2	800,00	0,70	560,00	-	-	-	-	
13	661	PAZOS A NIVEL	M	28,00	1.056,77	29.591,16	53,22	2.676,00	7,72	8.176,42	
13	672	CORDONES DE HORMIGÓN SIMPLE	M	8.222,00	323,06	2.676,00	0.267,56	368.239,24	650,05	8.938,43	
13	673	CAMIONETA CON CHOFER	VEHIMES	50.830,97	371,24	18.978,16	371,24	3.648.192,28	8,11	17.876,42	
13	674	CAMIONETA SIN CHOFER	VEHIMES	8,00	29.242,00	234.745,20	41.825,44	751.562,64	2.742,73	32.912,78	
13	680	AYUDA PARA ADECUACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	GL	0,24	18.429.234,38	4.661.016,24	-	-	-	0.270,84	
14	004	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	M2	-	-	0.530,50	-	-	-	888,01	
14	005	SUMINISTRO DE TERRENO	M2	-	-	890,49	-	-	-	39,83	
14	209	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN CEMENTO ASFÁLTICO	TÓN	70,54	9.657,25	678.054,0	0.670,91	1.089.361,9	83,22	580.269,00	
14	210	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN EMULSIONES ASFÁLTICAS	M3	46,81	1.987,78	934.997,78	6.762,78	2.290.341,67	768,82	12.181,95	
14	301	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	74,78	6.580,73	494.269,98	1.05.026,98	20.321,43	150.462,54	100,00	
14	302	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	-	-	3.745,53	-	-	-	176,14	
14	303	POSTE DE LÍNEADOR INSTALADO	M3	-	-	0.822,08	-	-	-	800,43	
14	304	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	M3	-	-	6.877,98	-	-	-	970,28	
14	305	TACHAS INSTALADAS	C/U	-	-	9.978,94	-	23.802,42	-	1.02,56	
14	306	BORDE APLICADO EN FRÍO	M2	-	-	107,22	-	-	-	5,86	
14	307	SUPERFICIES APLICADAS EN FRÍO	M2	-	-	209,81	-	24,96	-	0,49	
14	308	EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	-	-	48,83	-	428,90	-	30,92	
14	309	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	-	-	3.762,23	-	380,37	-	28,80	
14	310	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	-	-	3.762,23	-	380,37	-	28,80	
14	311	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	-	-	3.762,23	-	380,37	-	28,80	
14	312	SUPERFICIES PINTADAS	M2	-	-	84,05	-	857,60	-	41,64	
14	313	PÓRTICOS PARA CARTELES	C/U	-	-	-	-	21,82	-	0,03	
14	400	DUCTO INSTALADO	M	187,00	31.829,8	-	377.301,69	-	-	8.406,43	
15	43	FRESADO DE CUÑA DE TOSCA CEMENTO	M3	428,48	42,48	18.184,00	49,12	750.790,50	22,01	30.880,75	
15	44	INSERCIÓN DE BARRAS DE UNIÓN	D/D	2.620,00	1.760,00	3.830.560,00	2.042,20	4.395.008,00	86,62	2.436,24	
15	45	HORMIGÓN ARMADO CLASE VI PARA ALARG. DE ALCANTARILLAS (CON TRAT.)	M3	30.800,00	2.500	6.622.000,00	257,8	7.921.144,00	1.589,01	300.890,07	
15	46	REVESTIMIENTO DE CLAVETAS CON LOSAS DE HORMIGÓN	M2	207,00	27.925,32	5.784.424	32.779,61	6.785.378,27	31,67	49.248,05	
15	47	PUNTE Y ACCESOS SOBRE A* MENDOGA	GLOBAL	0,04	-	344,71	-	847.024,05	-	300.890,07	
15	48	PUNTE Y ACCESOS SOBRE A* MIGUELETE	GLOBAL	0,04	-	7.169.889,28	-	9.140.127,28	-	426.347,67	
					11.652.216,84	468.288,67	14.162.782,67	566.170,00	690.376,64	27.615,91	
									15.993.055,41		

IMPORTE DE OBRA SIN IVA	TOTAL AMPL.	278.028.316,03	327.830.273,16	15.993.055,41
DESCUENTO SOBRE INCREMENTOS EN RUBROS DE SUELOS	10%	27.802.831,60	8.869.673,28	423.053,19
SUBTOTAL CON DESCUENTO		250.225.484,43	318.960.600,88	15.570.002,22

AMPLIACIÓN ANILLO PERIMETRAL A DOBLE VÍA RUBROS DE SEÑALIZACIÓN

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BASICO		ACT SET	DOLARES	
					P. U.	IMPORTE	PU \$	PU	IMPORTE
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	1005.00	3.314,53	3.331.026,65	3.610,95	178,14	177.020,70
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	38,92	0.922,98	54.182,38	15.408,26	800,40	31.161,57
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	2,00	6.877,98	33.755,96	19.890,74	970,28	1.940,56
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	0,80	19.178,94	11.507,36	22.602,42	1.102,56	66.154
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	16.000,00	117,22	1.758.300,00	120,10	5,86	87.900,00
304	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	2.400,00	209,81	503.544,00	214,96	10,49	25.176,00
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	10,00	416,63	4.166,30	428,90	20,92	209,20
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	600,00	576,23	345.738,00	590,37	28,80	17.280,00
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	5.040,00	576,23	2.904.199,20	590,37	28,80	165.162,00
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	6.720,00	576,23	3.872.265,60	590,37	28,80	163.538,00
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	2.400,00	837,25	2.009.400,00	857,80	41,84	100.416,00
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS (PUENTES, CORDONETA, SEPARADORES)	M2	12.000,00	194,05	2.328.600,00	217,62	10,62	127.440,00
306	3056	PORTICOS PARA CARTELES (PASACALLES)	C/U	3,00	311839,18	935.517,54	377.331,89	18.406,43	55.219,29
304	3042-1	TACHONES INSTALADAS	C/U	2.000,00	563,00	1.126.000,00	576,82	28,14	56.280,00
					Importe Sin IVA	19.705.999,00	20.895.346,27		1019.382,85
					Monto Imponible	2.024.659,33			125.898,76
					LLSS	14.728.153			88.129,14

AMPLIACIÓN ANILLO PERIMETRAL A DOBLE VÍA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE ARROYOS MENDOZA Y MIGUELETE RUBROS DE PUENTES

DÓLAR BASICO 23,8

ACORDADO 20,50

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN.	METRAJE	BASICO		ACT SET	DOLARES	
					P. U.	IMPORTE	PU \$	PU	IMPORTE
RUBROS EN ACCESOS A PUENTE SOBRE AYO. MENDOZA									
4	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO (C/TPE)	TON	111,50	4.371,18	489.135,04	5.329,79	259,99	29.092,88
7	134	MAT. BASE ESTAB. C/CEMENTO PORTLAND	M3	1.119,00	738,52	826.403,88	831,67	40,57	45.397,83
10	228	HORMIGÓN CICLÓPEO PARA MURO DE FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	158,90	3.870,52	615.025,63	4.613,78	225,06	35.762,03
10	231	REVESTIMIENTO CON LOSTAS DE HORMIGÓN	M2	1.131,80	588,99	666.618,88	702,09	34,25	38.764,15
13	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	18,00	12.235,13	220.232,34	14.517,94	708,19	12.747,42
						2.817.415,77			
AMPLIACIÓN DE PUENTE SOBRE AYO. MENDOZA									
11	251	HORMIGÓN P/FUNDACIONES DE PUENTE	M3	85,00	15.245,76	1.295.889,60	18.029,53	879,49	74.756,65
21	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	11,00	1.252,30	13.775,30	1.580,13	77,08	847,88
24	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES, PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	36,00	30.961,51	1.114.614,36	36.832,20	1.796,69	64.880,88
27	478	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSA DE TABLERO	M3	65,00	17.790,17	1.156.361,05	21.189,13	1.033,62	67.185,30
27	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	M	56,00	5.175,43	289.824,08	6.164,24	300,69	16.838,64
						3.870.464,39			
RUBROS EN ACCESOS A PUENTE SOBRE AYO. MIGUELETE									
4	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO (C/TPE)	TON	42,90	4.371,18	187.523,62	5.329,79	259,99	11.153,57
7	134	MAT. BASE ESTAB. C/CEMENTO PORTLAND	M3	429,20	738,52	317.142,04	831,67	40,57	12.432,93
10	228	HORMIGÓN CICLÓPEO PARA MURO DE FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	94,60	3.870,52	366.151,19	4.613,78	225,06	21.290,68
10	231	REVESTIMIENTO CON LOSTAS DE HORMIGÓN	M2	442,00	588,99	260.333,58	702,09	34,25	15.138,50
13	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	21,00	13.388,92	281.167,32	15.887,00	774,98	16.274,58
						1.412.517,76			
AMPLIACIÓN DE PUENTE SOBRE AYO. MIGUELETE									
11	251	HORMIGÓN P/FUNDACIONES DE PUENTE	M3	90,00	16.007,49	1.440.674,10	18.930,34	923,43	83.108,70
21	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	13,00	1.191,57	15.490,41	1.503,50	73,34	953,42
24	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES, PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	46,00	33.371,53	1.535.090,18	39.699,19	1.936,55	89.081,30
27	478	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSA DE TABLERO	M3	130,00	21.768,95	2.829.963,50	25.928,09	1.254,78	164.421,40
27	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRÁNSITO	M	98,00	5.505,36	539.525,28	6.557,20	319,86	31.346,28
						6.360.743,67			
IMPORTE DE OBRA SIN IVA						14.461.141,59			836.274,98
MONTO IMPONIBLE						3.048.463,15			189.561,64
LLSS						2.133.924,20			132.693,15

Licitación Pública N° 36
"Ruta 102, tramo: Ruta 5 - Empalme con Avenida de las Instrucciones"

RUBROS DE CARRETERA DEL PUENTE SOBRE ARROYO MENDOZA

ACORDADO 20,5

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BÁSICOS		ACT SET			DOLARES		
					P. U.	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE
2	7	Rubros de CARRETERA										
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO										
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	183100	92,58	16.984,29	103,78		5,08		8252,88	
4	84	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA C/CEMENTO (C/PTPE)	M3	460,00	96,02	44.169,20	219,71		0,72		4.931,20	
5	107	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	80,91	3.07,68	249.786,65	3.789,20		84,84		30.977,89	
8	111	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE IMPERMEABILIZACIÓN	TON	3,67	875,8	3.203,80	1076,63		52,52		572,70	
7	07	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 20 % (CON TRANSPORTE)	M2	84,00	5,91	496,44	969,24		6,78		564,12	
7	04	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND (C/PTPE)	M3	1856,83	323,08	601.977,00	363,83		17,78		443,73	
32	533	PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 24 CMS. DE ESPESOR	M3	7,00	482,65	3.378,55	543,52		26,51		55.487,24	
41	421	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M2	93,00	1.800,03	167.742,78	141,95		88,86		4.471,22	
43	532	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE REVESTIMIENTO	M	58,00	132,02	7.637,8	158,25		77,09		6.403,98	
04	208	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFÁLTICO NACIONAL	M2	789,00	07,90	6.332,10	58,22		7,72		8.091,08	
04	200	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFÁLTICAS NACIONALES	TON	0,20	0.657,25	1.314,50	6.670,91		80,21		82,84	
04	201	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE LINDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	0,04	6.580,73	263,23	1.786,44		768,92		70,49	
							2.082.738,39		2.409.048,41		100,00	40,04
												107.807,84
												13.788,92
												9.648,91

RUBROS DE CARRETERA A SUMAR AL TOPE DE LA PROPUESTA DE DOBLE VIA DE FECHA 22/04/09

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BÁSICOS		ACT SET			DOLARES		
					P. U.	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE
2	7	Rubros de CARRETERA										
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO										
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	200,00	92,58	18.516,00	103,78		5,08		100,00	
4	84	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA C/CEMENTO (C/PTPE)	M3	482100	96,02	46.288,02	219,71		0,72		49.531,0	
5	107	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	35,8	3.07,68	109.260,96	3.789,20		84,84		6.498,67	
7	07	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 20 % (CON TRANSPORTE)	M2	55,00	323,08	17.769,40	363,83		17,78		876,25	
7	04	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND (C/PTPE)	M3	336,00	609,72	204.865,92	688,62		33,49		1122,64	
43	532	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE REVESTIMIENTO	M2	218,00	07,90	1.720,20	58,22		7,72		1.690,68	
							1286.422,74		5.321,98		70.867,39	
												8.904,25
												8.812,98

Aclaración: Los Rubros de carretera a sumar al tope de la propuesta anterior de fecha 22/04/09 son aquellos que corresponden al ensanche del terrapien en la zona de transición de ancho para adecuarnos al ancho del puente existente y a las protecciones de terrapien por fuera de las progresivas que comprenden el tramo del puente Mendoza 11km325 al 11km375.

Licitación Pública N° 36
"Ruta 102, tramo: Ruta 5 - Empalme con Avenida de las Instrucciones"

RUBROS DE CARRETERA DEL PUENTE SOBRE ARROYO MIGUELETE

8km750 al 8km850

ACORDADO 20,5

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BÁSICOS		ACT SET			DOLARES		
					P. U.	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE
2	7	Rubros de CARRETERA										
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO										
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	1480,00	92,58	137.033,20	103,78		5,08		7.488,80	
4	84	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA C/CEMENTO (C/PTPE)	M3	300,00	96,02	28.806,00	219,71		0,72		3.216,00	
5	107	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	83,80	3.07,68	256.423,56	3.789,20		84,84		6.499,98	
8	111	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE IMPERMEABILIZACIÓN	TON	6,00	875,8	5.254,80	1076,63		52,52		640,32	
7	07	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 20 % (CON TRANSPORTE)	M2	544,00	5,91	3.213,24	969,24		6,78		578,52	
7	04	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND (C/PTPE)	M3	34,00	323,08	11.186,72	363,83		17,78		603,30	
7	07	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 20 % (CON TRANSPORTE)	M2	817,00	609,72	498.142,4	888,62		33,49		2.738,13	
32	533	PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 24 CMS. DE ESPESOR	M3	43,00	482,65	20.755,05	543,52		26,51		1.139,03	
41	421	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M2	315,00	1.800,03	567.009,45	141,95		88,86		21.990,80	
43	532	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE REVESTIMIENTO	M	74,00	132,02	9.769,48	158,25		77,09		6.788,26	
04	208	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFÁLTICO NACIONAL	M2	758,00	07,90	6.186,82	58,22		7,72		5.851,75	
04	200	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFÁLTICAS NACIONALES	TON	1,00	0.657,25	657,25	6.670,91		80,21		83,21	
04	201	SUMINISTRO, TRANSP. Y ELAB. DE LINDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	0,38	11.967,75	4.548,28	6.782,76		768,92		276,81	
							2.337,11		30.521,43		100,00	50,9
							1.690.070,81		1.924.787,82		93.800,09	
												11.723,08
												7.508,91

RUBROS DE CARRETERA A SUMAR AL TOPE DE LA PROPUESTA DE DOBLE VIA DE FECHA 22/04/09

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	BÁSICOS		ACT SET			DOLARES		
					P. U.	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE	PU	PU	IMPORTE
2	7	Rubros de CARRETERA										
2	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO										
2	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	200,00	92,58	18.516,00	103,78		5,08		100,00	
							30.548,00		323,49		0.092,00	
												2.516,40
												1.762,88

Aclaración: Los Rubros de carretera a sumar al tope de la propuesta anterior de fecha 22/04/09 son aquellos que corresponden al ensanche del terrapien en la zona de transición de ancho para adecuarnos al ancho del puente existente y que están fuera del tramo 8km750 al 8km850.

LIC. C36 - RUTA N°102, TRAMO: RUTA N°5 - AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES

PLAN DE FLUJO DE FONDOS - AMPLIACIÓN DE CONTRATO LIC. C/36: RUTA N°102, TRAMO RUTA N°5 - AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES.-

ITEM	PGU U\$S			MES					
	OBRA	LISS	TOTAL	0	1	2	3	4	5
RUBROS DE PUENTES	836.276	159.232	995.508	0	30%	30%	30%	10%	
RUBROS DE CARRETERA ACCESOS A PUENTE	299.457	30.938	330.395		30%	30%	30%	10%	
AMPLIACIÓN CARRETERA A DOBLE VÍA SIN SEÑALIZACIÓN	15.569.996	1.659.328	17.229.324		79%	7%	5%	2%	
SEÑALIZACIÓN SEGUN CONTRATO BASICO (CON PREVISIÓN PARA DOBLE VÍA)	1.019.383	105.755	1.125.138		20%	30%		20%	30%
TOTALES EN U\$S CON LISS Y SIN IVA	17.725.112	1.955.252	19.680.365	13.836.193	1.941.365	1.603.824	1.259.237	702.204	337.541

MONTO IMPONIBLE EN PESOS A VALORES BÁSICOS DE LA AMPLIACIÓN **37.432.947**

PLAZO DE PAGO: 28 DÍAS

ACLARACIÓN: LOS IMPORTES ARRIBA INDICADOS NO INCLUYEN IMPUESTOS. LOS IMPORTES ARRIBA INDICADOS INCLUYEN EL DESCUENTO DE U\$S 423.052,35

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.